



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 166/2012

**REF: JUZGADOS LETRADOS CON COMPETENCIA EN ADOLESCENTES
INFRACTORES**

Montevideo, 11 de diciembre de 2012.-

**A LOS SEÑORES JUECES LETRADOS CON COMPETENCIA
EN ADOLESCENTES INFRACTORES DE TODO EL PAIS**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia de Mandato Verbal de fecha 26 de noviembre de 2012 dispuso:

1) Reiterar el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Acordada n° 7236 de 29 de julio de 1994 comunicada por Circular n° 54 de la misma fecha y art. 95 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en lo referente a la remisión de fotocopia certificada del expediente cuando dispongan su internación fuera de su jurisdicción

2) Que en la audiencia preliminar se debe fijar fecha del dictado de a sentencia en el plazo legal

3) Que en las comunicaciones realizadas al INAU vinculadas con el cese de medidas cautelares se debe indicar con precisión el día de vencimiento para proceder a la desinternación de los adolescentes

4) Que se exhorta a coordinar con las dependencias del INAU los traslados a las sedes judiciales con la mayor precisión posible de forma de optimizar la utilización de los medios materiales de este Organismo

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.

ama


Dr. Elbio MENDEZ ARECCO
Director General
Servicios Administrativos